

OPLIEGO DE OBRA EXPLUJ 478-2022

“LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA”

ARTÍCULO 1. BASES DE LA CONVOCATORIA

1.1 La Universidad Nacional de Luján llama a Contratación Directa – Obra Pública – Nº XXX/2022, para la ejecución de la obra de **“LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA MOLECULAR-SEDE CENTRAL”** en la Ciudad de Luján Provincia de Buenos Aires.

1.2 El **PRESUPUESTO OFICIAL** establecido para la presente licitación es de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 95/100 (**\$ 3.841.365,95**), valores correspondientes al mes de mayo, con impuestos incluidos.

1.3 Los interesados en formular propuestas podrán consultar mandando un correo electrónico a: g_d_rolan@hotmail.com.

Podran descargar las bases del llamado en Web: www.compras.unlu.edu.ar

1.4 El oferente proporcionará una dirección electrónica a la cual se efectuará cualquier tipo de notificación o comunicación.

1.5 El ACTO DE APERTURA DE OFERTAS se llevará a cabo el día **3 de Agosto de 2022 a las 12:00 horas**. En las oficinas del Departamento de Compras y Contrataciones, sitas en Primer Piso de Av. Constitución 2388, Lujan, Buenos Aires

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución de la obra se establece en NOVENTA (90) días corridos.

1.7 ANTICIPO FINANCIERO Está previsto un anticipo financiero del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto contractual, su otorgamiento será condición necesaria para el real inicio de obra, la que deberá iniciarse indefectiblemente dentro de los VEINTE (20) días corridos de la fecha de firma de Contrato. En el caso que el Contratista no realice el efectivo inicio de obra será pasible de las multas y/o sanciones que fije el Pliego.

1.8 TIPO DE CONTRATACIÓN. De “etapa única”.

1.9 CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Atento que los Pliegos podrán obtenerse en forma gratuita y consultarse en el sitio web del Departamento de Compras y Contrataciones, los pedidos de aclaraciones o consultas deberán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico o personal, no institucional.

La dirección electrónica del Contratante para solicitar aclaraciones es: compras@unlu.edu.ar

Las respuestas a las consultas efectuadas se notificarán a los correos electrónicos desde los cuales se hubieran realizado, así como también se notificarán a aquellos interesados que hubieran manifestado su interés en participar de la contratación, sin perjuicio de lo cual el Contratante además las publicará en

www.compras.unlu.edu.ar . Con independencia de las notificaciones que efectúe la Universidad, será responsabilidad de los oferentes potenciales efectuar la consulta de dicha página para acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.

Las consultas al Pliego podrán realizarse hasta 72 horas hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Por su parte si la Universidad lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante Circulares sin Consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación que rige el llamado.

1.10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO. La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste Alzado sin presupuesto oficial detallado.

1.11 VISITA DE OBRA: La visita de obra estará a cargo de la Dirección de Construcciones el día del mes de de 2022 a las horas, será grupal entre todos los oferentes.

ARTÍCULO 2. DE LO OFERENTES

2.1 Capacidad Legal. Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse.

No se exige la Presentación del Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de la licitación.

2.2 Capacidad Técnica. La capacidad técnica se establecerá mediante:

2.2.1. Presentación de los antecedentes que las empresas registren ante el contratante. El oferente deberá tener experiencia como Contratista en la construcción, remodelación, refacción, o restauración de edificios, que contemplen tareas similares a las del objeto del llamado. La empresa proponente deberá tener una antigüedad no inferior a DOS (2) años en la ejecución de obras similares a la del objeto del llamado por un total mínimo de superficie del proyecto a contratar, en no más de DOS (2) contrato.

2.2.2. Presentación de los certificados que acrediten dichos antecedentes y que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los previstos en el presente contrato. Si el oferente declara como antecedentes obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance superior al 50%.

2.2.3. El representante técnico propuesto por el oferente deberá ser Ingeniero Civil, Arquitecto y/o Especialista, matriculado y habilitado, con por lo menos DOS (2) años de experiencia profesional en ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares. A tal fin deberá presentar el Curriculum Vitae, antecedentes de las obras efectuadas y copia de la matrícula correspondiente del colegio respectivo. El representante técnico deberá estar permanentemente en la obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un profesional con al menos igual calificación para su reemplazo, previa aceptación del contratante.

2.3. Capacidad Financiera. La capacidad financiera resultará de la documentación que presente el oferente y de la información por ellos brindada respecto a establecimientos bancarios y/o comerciales con los que operen, indicando la nómina de los Bancos, especificando nombre, sucursal, tipo y número

de cuenta, saldo al cierre del último mes y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres años. En caso de sociedades con una duración inferior a DOS (2) años, deberán presentar Estado de Situación Patrimonial e indicación del Activo y Pasivo Corriente. En ambos casos los documentos deberán estar certificados por Contador Público Nacional cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

El análisis de la situación económico-financiera se realizará sobre el último ejercicio siendo los puntajes exigidos para cada uno de los indicadores los siguientes:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo Cte./Pasivo Cte.	Mayor o igual 1,00
INDICE DE LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ACIDA	Activo Cte. - Bienes de Cambio/ Total Pasivo Cte.	Igual o mayor a 0,80
INDICE DE INSOLVENCIA	Total Activo /Total Pasivo	Mayor a 1,5
IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	Pasivo Cte./Activo Total	Igual o menor a 0,35

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos TRES (3) de los CUATRO (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente.

En el caso que las sociedades tengan una duración inferior a los DOS (2) años, se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la apertura de ofertas.

La viabilidad de los índices que arroje el análisis de los Estados Contables de las empresas que participen en procesos tendientes a la ejecución de Obras Menores, se evaluarán conjuntamente con los antecedentes, características de las obras licitadas y garantías presentadas por la empresa.

2.4. Inhabilitados para la Presentación. No podrán concurrir como proponentes:

2.4.1 Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.

2.4.2 Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.

2.4.3 Toda persona a la que, dentro del término de los TRES (3) años anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.

2.4.4 Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional.

2.4.5. Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTÍCULO 3. DE LAS PROPUESTAS

3.1. Forma de Presentación de las Propuestas. Las propuestas deberán redactarse en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original y una copia (las que se identificarán como "ORIGINAL" y "DUPLICADO"), foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes.

Los sobres o paquetes en que se presenten las propuestas deberán presentarse cerrados, consignándose únicamente en su exterior identificación del Proponente, denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta, número de Contratación, día y hora fijados para la apertura.

La presentación de la propuesta significará de parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado, no obstante se deberá incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos, la totalidad de los planos, y toda otra documentación técnica que acompañen a los mismos firmados en todas sus hojas por el representante del oferente y el representante técnico.

La propuesta deberá ajustarse en forma estricta a la PLANILLA DE COTIZACIÓN – ANEXO 1A- detallada por rubro e ítem, que deben presentar los Oferentes, no se aceptará la modificación de la unidad de medida. El Presupuesto a presentar, una vez aprobado, se empleará en la Certificación de la Obra. La adjudicación de la Obra no significará la aceptación directa del Presupuesto del oferente, que podrá ser modificado después de ser analizado por la Dirección de Obras por Contrato sin que ello involucre modificación alguna al precio total de la oferta que se mantendrá en todos los casos absolutamente inalterable.

3.2 Lugar de Presentación de las Propuestas. Las propuestas se presentarán en el Departamento de Compras y Contrataciones hasta las 10:00 horas del día de de 2022.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las propuestas que sean presentadas o que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad al día y hora de apertura, aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

3.3 Documentos que integran la Propuesta. La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1 La propuesta inicialada y foliada incluidas todas las aclaraciones que haya emitido el Comitente, de oficio o en respuesta a consultas durante el llamado de la contratación.
- 2 Garantía de mantenimiento de oferta
- 3 Constancia de cumplimiento de todos los requisitos impositivos y previsionales vigentes, acreditada mediante certificación otorgada por la Administración federal de Ingresos Públicos-DGI (Certificado fiscal para contratar expedido por la AFIP-DGI conforme a la Resolución General N° 135/98, o en su defecto constancia de solicitud ante la AFIP de tal solicitud).
- 4 Certificado de visita de obra otorgado por la Universidad.
- 5 Declaración Jurada con la nómina de obras realizadas por el proponente y las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
- 6 Las sociedades cuya duración sea superior a los DOS (2) años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los DOS (2) últimos ejercicios, certificados por Contados Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencia Económicas. Las sociedades con una duración inferior a los DOS (2) años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha del llamado.
- 7 Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.

- 8 Designación del profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad de dicho profesional.
- 9 Declaración que para cualquier situación judicial que se suscite, el proponente acepta la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mercedes- Pcia. de Buenos Aires a todos los efectos del presente y el contrato emergente de la misma si resultare adjudicatario.
- 10 Declaración jurada, manifestando si el proponente tiene juicios pendientes con el estado Nacional, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
- 11 Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.
- 12 La oferta económica
- 13 El presupuesto de la oferta para la obra
- 14 Plan de trabajos
- 15 Curva de inversión
- 16 La siguiente documentación en carácter de Declaración Jurada: 1) Capacidad Técnica y 2) Capacidad Económica Financiera.

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados precedentemente, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

3.4. Período de Validez de las Propuestas. Las propuestas serán válidas por un período de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la realización del Acto de Apertura.

En circunstancias excepcionales, antes de que venza el período original de validez de las propuestas, el Contratante podrá solicitar a los proponentes la prórroga de dicho período por un plazo adicional determinado. El pedido y las respuestas correspondientes deberán efectuarse por escrito. El Proponente podrá negarse a acceder al pedido sin perder por ello la garantía de mantenimiento de su oferta. No se pedirá ni se permitirá que el Proponente que acceda al pedido modifique su propuesta, pero se le solicitará que extienda la validez de la garantía de mantenimiento de su oferta por el periodo de la prórroga.

ARTÍCULO 4. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es del UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial, y por un período de TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha de presentación de las propuestas.

La garantía de oferta podrá realizarse mediante depósitos en efectivo en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Luján (Bs. As.), Cuenta Corriente N° 3227769/82, CBU 0110032720003227769824 o mediante Seguro de Caución a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, sita en el Cruce de Rutas nacionales 5 y 7, de la Ciudad de Luján (Bs. As). - CUIT N° 30-58676240-7

El proponente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de la garantía la perderá en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía de oferta será devuelta de inmediato:

- A todos los proponentes que no resulten adjudicatarios al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

- Al que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación tendrá lugar cuando dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una COMISIÓN EVALUADORA, la cual podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias para la evaluación de las propuestas.

Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La COMISIÓN EVALUADORA procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de la o las Propuestas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

LA COMISIÓN EVALUADORA procederá al análisis en primer lugar, de la oferta más baja en el orden de precios, para verificar que la misma cumple con los requisitos de las bases de la convocatoria indicados en el punto 3 precedente, constituyéndose en una propuesta admisible y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que el Comitente pueda solicitar y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamientos y que, a juicio del Comitente, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los requisitos mínimos referidos en los puntos 2.2. Capacidad Técnica y 2.3. Capacidad Financiera.

ARTÍCULO 6. DICTAMEN DE EVALUACIÓN. La máxima responsabilidad de la COMISIÓN EVALUADORA será la de aconsejar la aceptación o rechazo de las Propuestas y emitir el Acta de Evaluación.

Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la fecha del acto de apertura, la COMISIÓN EVALUADORA, producirá el informe de evaluación, el que constará en una acta, aconsejando se adjudique a la oferta más conveniente y expresando las razones de su decisión.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la COMISIÓN EVALUADORA podrá requerir una prórroga al contratista, la que no podrá exceder de CINCO (5) días corridos.

El dictamen será notificado a todos los proponentes a la casilla de correo consignada en la propuesta y publicado en la página del Departamento de Compras y Contrataciones. Podrá ser observado o impugnado dentro de los CINCO (5) días de la notificación y/o publicación. Se establece que ante la deducción de observaciones al dictamen de evaluación, quedará automáticamente prorrogada la validez de las propuestas por TREINTA (30) días corridos a contar de su vencimiento, para permitir su substanciación en sede administrativa.

Las observaciones y/o impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 7. ADJUDICACIÓN.

El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular el llamado y rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Proponentes afectados por la decisión que tome, ni tener obligación alguna de informar las razones de tal decisión, y sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes. Podrá asimismo adjudicar la obra aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

Transcurrido el plazo de impugnaciones, notificará al proponente cuya propuesta resulte más conveniente para la adjudicación de la obra.

ARTICULO 8. FIRMA DEL CONTRATO

8.1. Garantía De Cumplimiento del Contrato. Dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la adjudicación y previo a la firma del contrato, el Adjudicatario suministrará al Contratante la Garantía de cumplimiento mediante Póliza de Seguro de Caución por el CINCO (5 %) por ciento del importe total del contrato.

El Contratante podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al Proponente que siga en el orden de prelación establecido en el Dictamen de Evaluación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato.

El contrato quedará perfeccionado únicamente a partir de su suscripción y de la constitución de la garantía de cumplimiento.

8.2 Condiciones que integran el Contrato. Serán documentos integrantes del contrato: a.- El contrato; b.- El presente pliego; c.- Los planos y planillas de la licitación; d.- Las Especificaciones Técnicas; e.- Las circulares con consulta y sin consulta; f.- El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación y g.- La oferta.

ARTÍCULO 9. GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO. Para que el Comitente pueda efectivizar el Anticipo Financiero, el Contratista deberá, dentro de los DIEZ (10) días corridos de la firma del Contrato suministrar una Garantía a favor del Comitente por el Anticipo Financiero otorgado.

La garantía deberá realizarse mediante Seguro de Caución a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, sita en el Cruce de Rutas nacionales 5 y 7, de la Ciudad de Luján (Bs. As). - CUIT N° 30-58676240-7 por el CIEN POR CIENTO (100 %) del importe total del Anticipo.

ARTÍCULO 10. ORDEN DE EJECUCIÓN Y ACTA DE INICIO. Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de VEINTE (20) días, durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo prefijado a partir de la fecha de esa orden en cuya oportunidad se labrará el Acta de inicio. Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el

contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 11. PLAN DE TRABAJO DEFINITIVO. El Contratista presentará al Comitente para aprobación el Plan de Trabajos definitivo en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. Si no lo presentara en un plazo de DIEZ (10) días corridos a contar de la fecha del Acta de Inicio de Obra, se hará pasible a la aplicación de una multa.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de Inicio. El Plan deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los periodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente. La curva de Inversiones se adecuará al nuevo Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados. El nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones no deberá alterar la estructura técnico-económica de la oferta que resultó adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTÍCULO 12. REPLANTEO DE LA OBRA. El replanteo de la obra será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del mismo.

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación. Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y será concordante con la orden de iniciación y con el plan de trabajos aprobados. De cada operación de replanteo se labrará el acta correspondiente la que será firmada por la Inspección y la Contratista.

ARTÍCULO 13. PLANOS DE OBRA. El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para la ejecución de la obra (planos de replanteo, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.,) que la Inspección le solicite, y deberá someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.

El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente DOS (2) copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

ARTÍCULO 14. CIERRE DE OBRA. El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine los documentos de la presente contratación.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo. En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, la Administración podrá aplicar multas.

ARTÍCULO 15. CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

Las instalaciones destinadas a la Inspección de la Obra deberán permanecer hasta la Recepción Provisional de la Obra. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación. El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública.

La Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

15. Letreros-Cartel de Obra. Al comenzar los trabajos la Contratista colocará por su cuenta y cargo UN (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Contratación, con las medidas y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

ARTÍCULO 16. SEGUROS. DAÑOS A PERSONAS Y BIENES. El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los siguientes seguros:

1. Seguro de Responsabilidad Civil contractual o extracontractual por daños a terceros: El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo y mantener vigente durante todo el plazo de la Obra un Seguro de Responsabilidad Civil contractual o extracontractual por daños a terceros, que cubra todos los riesgos respecto de personas y/o cosas que se produzcan en cualquier momento y por cualquier causa relacionada con el objeto contractual y/o a consecuencia de la obra. Asimismo, deberá considerarse en la póliza que los alumnos, el personal no docente y docente sean considerados como terceros y que también deberá consignarse expresamente en una Cláusula Adicional que en caso de siniestro la Universidad deberá ser considerada como Coasegurada.

2. Seguro de Accidente de Trabajo: El Contratista asumirá toda la responsabilidad respecto de accidentes o enfermedades de su personal, comprometiéndose a dejar indemne a la Universidad. Correspondiendo acreditar dicho contrato de seguro de Riesgo de Trabajo (ART) vigente – conforme Ley sobre Riesgo de Trabajo Nº24.557 y modificatorias- debiendo presentar certificado de Cobertura con Cláusula de no repetición a favor de la Universidad con nómina del personal afectado a la obra consignándose; Apellido, Nombre, Documento Nacional de Identidad y Domicilio. El referido seguro deberá ser contratado por un monto suficiente para proteger a la Universidad, de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporales, a cualquiera de los empleados o dependientes, incluyendo cualquier reclamación o indemnización que pudiera resultar en virtud de cualquier reglamentación o ley en vigencia.

3. Seguro de Vida Obligatorio: El Contratista deberá presentar Contrato de Seguro y certificado de cobertura original vigente con nómina del personal afectado a la obra. Asimismo, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Seguridad e Higiene Nº 19.587 y su Decreto Reglamentario Nº 351/79.

4. Respecto del Seguro de Accidentes Personales: El Contratista deberá presentar un seguro que cubra a todo el personal que efectúe trabajo o prestaciones en la obra que no se encuentre amparado por la Ley de Seguro de Riesgo de Trabajo-, atento a ser personal que no se encuentra en relación de dependencia con el Contratista. Con respecto al personal del comitente: El personal permanente y/o eventual de la inspección de obra, así como el de la dirección de obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes personales. Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al comitente o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los DOS (2) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

Respecto de todas las pólizas, o todas las pólizas de accidentes personales serán individuales, intransferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente o muerte más el adicional por asistencia médica y/o

5. Se deberá contratar un Seguro de la Obra contra Incendio y un Seguro de la Obra contra Robo y Hurto.

Vigencia de los Seguros: Los seguros mencionados deberán estar vigentes desde la fecha fijada para su presentación, y mantener su vigencia hasta la Recepción Provisoria de la Obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía y los trabajos que se realicen luego de vencido el período de garantía – ambos trabajos referidos en caso de corresponder - y hasta la recepción definitiva.

Todos los seguros serán contratados en compañías autorizadas y habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y de acuerdo con los requisitos exigidos en el Pliego.

Incumplimiento en la presentación de los seguros: Si el Contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no se emitirá la Orden de

Ejecución de los trabajos, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de incumplimiento, el contratante intimará en el plazo de DOS (2) días a la presentación de los seguros en debida forma. Vencido dicho plazo sin que el Contratista cumpla con su obligación el contratante podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el comitente y/o el Contratista introduzcan cambios en su personal, el Contratista deberá entregar en un plazo de DOS (2) días, las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados. El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0.10 o/oo) del monto total del contrato.

Requisitos de los seguros. Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al contratante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra. Con respecto al Personal del Comitente: El personal permanente y/o eventual de la inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cumplir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

En relación con la entrega de pólizas. Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

La cobertura mínima del seguro por responsabilidad civil extracontractual a terceros y a su patrimonio será de \$ 500.000,- (PESOS QUINIENTOS MIL) por daños al patrimonio y será de \$1.500.000,- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) la cobertura mínima del seguro de lesiones a otras personas o fallecimiento.

ARTÍCULO 17. VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE. El contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en el lugar de la Obra. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a los bienes.

La adopción de las medidas no eximirá al contratista de la responsabilidad por la consecuencia de los hechos referidos.

El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 18. PRÓRROGAS DEL PLAZO DE LA OBRA. A pedido del contratista, el comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista; 5) demoras ocasionadas por otros contratistas; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al comitente en el plazo de QUINCE (15) días corridos de producido el hecho o la causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin la necesidad de la presentación previa del contratista.

Dentro de un plazo de DIEZ (10) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del comitente.

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE TÉCNICO. El contratista designará en calidad de representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del contratante.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, la contratista será pasible de una multa.

ARTÍCULO 20. INSPECCIÓN DE OBRA. La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados estará a cargo del personal de la Dirección de Infraestructura o el personal eventual que el contratante designe al efecto.

Todos los pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra deberán ser presentados por el Contratista ante la Inspección de Obra mediante Nota de Pedido.

20.1. Facultades de la Inspección

La inspección tendrá, libre acceso al obrador, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la inspección sobre la clase, cantidad y calidad de los materiales empleados o acopiados, el estado de avance, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados.

La inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado.

ARTÍCULO 21. NOTIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO

El Contratista está obligado a notificarse de las Órdenes de Servicio que emita la inspección dentro de las 48 hs del requerimiento. El Representante Técnico está obligado a tomar vista diaria del Libro de Órdenes de Servicio dejando constancia escrita y firmada en el mismo. En ese acto, queda notificado de toda orden de servicio de la que aún no se hubiere notificado.

ARTÍCULO 22. REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO EN OBRA

El Contratista deberá entregar los siguientes registros al momento de la firma del Acta de Inicio de obra:

- a. Registro de Actas
- b. Registro de Órdenes de Servicio.
- c. Registro de Notas de Pedido.
- d. Libro Diario.

ARTÍCULO 23. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Deberá exhibir, cuando la inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

Se suspenderá la tramitación y el pago de los certificados de obra si el Contratista no hubiese ingresado los aportes previsionales a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado o si no mantuviese al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo el derecho al reclamo de intereses por la demora, durante ese período.

La orden de pago relativa al certificado se hará efectiva contra entrega de una fotocopia de las boletas de pago correspondientes, en la que el Contratista hará constar de que el mismo corresponde al pago de los aportes previsionales del personal de la obra y por el mes de que se trata.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales será puesto en conocimiento de las autoridades competentes por medio del contratante constituyendo asimismo causal de rescisión.

ARTÍCULO 24. SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista podrá subcontratar parte de sus trabajos previa autorización expresa y por escrito del contratante. En dicho caso, los subcontratistas deberán presentar los mismos seguros exigidos al Contratista.

El contratante podrá denegar la autorización a la subcontratación sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista, ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Contratante.

El Contratista es el único responsable ante el Comitente de todos los trabajos efectuados por subcontratistas.

ARTÍCULO 25. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten total y correctamente terminados, completos y adecuados a su fin y a las reglas del arte de construir, en la forma establecida en la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno

25.1. Abastecimiento de materiales

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del contratante se necesite para su buena marcha.

25.2. Calidad de los materiales y trabajos

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los materiales a adquirir y requerir la previa aprobación del contratante.

Para los elementos que requieran elaboración en taller, el contratante podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten debiendo el Contratista asumir los gastos de traslado.

25.3. Aprobación de materiales, ensayos y pruebas

El Contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y elementos de toda clase que la Inspección rechazare serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. En caso de incumplimiento se le aplicará al Contratista la multa correspondiente.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que fuesen colocados en la obra y los de buena calidad colocados en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que los trabajos de sustitución demanden.

El contratante podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el Pliego.

25.4. Corrección de un trabajo defectuoso

Cuando del trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas de material o de la ejecución, el contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

25.5. Vicios ocultos

La inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de vicios o defectos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el cumplimiento de los gastos, daños e interés que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios, incluidas las responsabilidades del artículo 1646 del CC.

25.6. Unión de obras nuevas con existentes

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra contratada con las existentes.

ARTÍCULO 26. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos ejecutados de acuerdo con el contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día hábil de cada mes. La medición se realizará el primer día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante

Técnico del Contratista. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Registro de Mediciones que llevará la Inspección y serán comunicados al Contratista por Orden de Servicio dentro de los DOS (2) días de finalizadas.

Si el Contratista no estuviese de acuerdo con la medición podrá presentarse ante el Licitante dentro de los DOS (2) días de que la misma le fuera notificada, solicitando su reconsideración.

El contratante deberá resolver la reconsideración dentro de los DOS (2) días de recibida la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie se entenderá que ratifica su medición, debiendo el Contratista emitir el certificado de acuerdo con la medición de la Inspección.

ARTÍCULO 27. CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS

El Contratista deberá presentar dentro de los CINCO (5) días de finalizada la medición de los trabajos, el certificado de obra, junto con la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente y a lo estipulado en el contrato, con fecha coincidente a la consignada en el certificado. Toda corrección al Certificado presentado, por errores en el mismo, será notificada por el Inspector de Obra y dará lugar a una nueva presentación del Certificado para su verificación, dando lugar al consiguiente corrimiento de la fecha de presentación y plazo de pago, conforme a la demora producida por su nueva presentación.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior y será debidamente firmado por su representante técnico y pos la inspección con las correspondientes fojas de medición en la Dirección de Infraestructura.

Si el Contratista no presentara en tiempo oportuno los certificados, la Inspección podrá emitirlos de oficio de acuerdo con la medición realizada.

ARTÍCULO 28. APROBACIÓN Y PAGO DE CERTIFICADOS

Los certificados deberán ser aprobados dentro del plazo de DIEZ (10) días contados desde su presentación.

Si dentro de este plazo el certificado fuera observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el Contratista lo presente con las correcciones del caso.

Si el Contratista no estuviera de acuerdo con las modificaciones propuestas por la Inspección, ésta podrá certificar de oficio.

En ese caso el Contratista podrá reclamar dentro del plazo perentorio de DOS (2) días de la emisión del certificado. Vencido dicho plazo sin que se presente reclamo alguno, se producirá la caducidad del derecho a reclamar respecto del monto certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 29. RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS. De cada certificado se efectuarán las retenciones establecidas en: a) la Resolución General N° 1439 de la AFIP (retención IVA), b) Resolución General N° 830 de la AFIP (Ganancias), y c) Resolución General N° 4052 de la AFIP (SUSS sistema Único de Seguridad Social).

Del importe total de cada certificado, ya sean de valores básicos de contrato o los de reajuste de precios, se retendrá el importe del CINCO (5) por ciento en concepto de Fondo de Reparación.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN PROVISORIA. Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisoria de la Obra. Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo. La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la obra. Si éste período supera el plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas corresponde la aplicación de la multa por mora en la finalización de los trabajos.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos. Si la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción. Se efectuará una única recepción provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales. La recepción de las Obras por el Comitente no libera al Contratista de las responsabilidades que determinan el Código Civil y Comercial.

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos. Pruebas para la Recepción Provisoria. Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el contratista en su oferta. Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria. Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra.

30.1. Documentación Técnica conforme a la Obra Ejecutada:

Con no menos de TREINTA (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones. El mismo será definido por la Inspección. Dicho contenido

deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación: a) Planos conforme a obra: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada. b) Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (la Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el Organismo competente antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra). La documentación será verificada por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto a la Contratista para su corrección. La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.). Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal. Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas. Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra. Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

ARTÍCULO 31. PLAZO DE GARANTÍA. El plazo será de DOCE (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras, para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios. Si durante el período de garantía el Contratista no solucionará a satisfacción de la Inspección los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente este podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del contrato.

ARTÍCULO 32. RECEPCIÓN DEFINITIVA. Transcurrido el plazo de garantía establecido en el ARTÍCULO 31 se podrá realizar la recepción definitiva de las obras. Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar

el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional. De verificarse deficiencias o defectos la inspección intimará al Contratista para que un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final. Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el "Acta de Recepción Definitiva" de acuerdo a lo establecido por las normas generales de ejecución, que será labrada en presencia de un representante de la contratante y la Contratista o su representante técnico. La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescritas en el Código Civil y Comercial. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el Artículo específico del mismo, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

ARTÍCULO 33. RECEPCIONES PARCIALES. No se prevén recepciones parciales de obra. No obstante, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 34. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS Y FONDO DE REPAROS. Una vez establecida la precedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra. Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales. Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales. Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista. Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada. Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final. Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos, luego la Garantía de Obra y finalmente deducir de los créditos pendientes de cualquier otra contratación vigente entre las partes. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

ARTÍCULO 35. RESCISIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser rescindido por causas imputables al Contratista, al Contratante o de común acuerdo conforme lo estipulado a continuación:

35.1. En caso de muerte, quiebra o concurso civil del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos, o síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en aquél. La administración nacional fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tengan dichos sucesores derecho a indemnización alguna.

35.2. La administración nacional tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes.

a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;

b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planos de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados;

c) Cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras;

d) Si el contratista transfiera en todo o en parte su contrato, se asocia con otros para la construcción o subcontrata, sin previa autorización de la administración;

e) Cuando el contratista abandone las obras o interrumpa los trabajos por plazo mayor de ocho días en tres ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes.

En el caso del inciso b), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.

En el caso del inciso c), se podrá prorrogar el plazo si el contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que no proceda el otorgamiento de esa prórroga, o que concedida ésta el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido con pérdida de la fianza.

35.3. Resuelta la rescisión del contrato, salvo el caso previsto en el inciso c) del artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) El contratista responderá por los perjuicios que sufra la administración a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución de estas directamente;

b) La administración tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra;

c) Los créditos que resulten por los materiales que la administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo, y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de las trabajos;

d) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido;

e) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en esta ley, el contratista que se encuentre comprendido en el caso del inciso a) del artículo anterior perderá además la fianza rendida.

35.4. En caso de que rescindido el contrato por culpa del contratista la administración resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, la rescisión sólo determinará la pérdida de la fianza, debiendo liquidarse los trabajos efectuados hasta la fecha de la cesación de los mismos.

35.5. El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando las modificaciones mencionadas en el artículo 30 o los errores a que se refiere el artículo 37 alteren el valor total de las obras contratadas, en un 20 % en más o en menos;

b) Cuando la administración pública suspenda por más de tres meses la ejecución de las obras;

c) Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la administración, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido;

d) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato;

e) Cuando la administración no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo de la obra dentro del plazo fijado en los pliegos especiales más una tolerancia de treinta días.

35.6. Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con él sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras que éste no quiera retener;

b) Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;

c) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de las obras;

d) Si hubiera trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir la inmediata recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

e) Liquidación a favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato;

f) No se liquidará a favor del contratista suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

En el caso del inciso d) del punto 35.5., no será de aplicación el inciso e) del presente artículo.

ARTÍCULO 36. MULTAS

Hechos que pueden originar sanciones.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de Órdenes de Servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato y a las modificaciones y/o agregados a continuación:

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original, y de las modificaciones aprobadas. La acumulación de multas por un valor del DIEZ (10) por ciento del monto del contrato podrá ser considerado por el comitente como causa de rescisión del contrato.

Constituyen causa suficiente para la aplicación de multa los siguientes hechos:

1. Mora en la iniciación de los trabajos. Si el contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5 ‰) del monto contractual por cada día de demora en iniciar las obras.

2. Mora en la terminación de los trabajos. Si el Contratista no terminara en forma total y correcta los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5 ‰) del monto contractual por cada día de retraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de obra por el número de días correspondiente a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

3. Multa por falta o infracciones a lo dispuesto contractualmente o incumplimiento de las Órdenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra.

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente o incumpliera las Órdenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0,5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento.

Estas multas se aplicarán en forma diaria desde el inicio de la infracción o incumplimiento y hasta su cese.

Las infracciones o incumplimientos y su cuantificación será la siguiente:

a) Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.

b) Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil del monto contractual.

c) Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual.

d) Incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el cierre de obra y seguridad en la vía pública, dará lugar a la aplicación al Contratista de una multa del 0,10 por mil del monto contractual.

e) Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.

f) Paralización de trabajos: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.

36.1. Procedimiento para la aplicación de Multas:

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución, así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente (mediante resolución), a requerimiento de la Inspección o en forma directa, cuando así corresponda.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente o bien deducido de créditos y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1. Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta.
2. Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

La afectación del fondo de reparos significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa.

La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más de un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los desacuerdos sobre certificados de obra.

36.2. Procedimientos y recursos:

Contra el acto administrativo sancionatorio procederán las medidas recursivas previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley Nº 19.549) y su Decreto reglamentario (Decreto 1759/72. T.O. 1991) con sus modificatorias.

ANEXO I - Oferta del Contratista

Notas al Formulario de Oferta del Contratista

El Oferente deberá completar y entregar este Formulario de Oferta junto con su Oferta.

[fecha]

Nombre:

[nombre del Contratante]

Dirección:

[insertar la dirección]

Declaramos conocer y aceptar los documentos que sirven de base a la licitación:

[nombre o identificación de la Licitación]

y, con sujeción a ellos, ofrecemos ejecutar

[nombre o identificación del Contrato]

de acuerdo con las condiciones establecidas en la documentación licitatoria que se adjunta a esta oferta y establecemos que el precio Total de la Oferta es:

[cantidad en números]

[cantidad en palabras] .

El Contrato se ejecutará en el plazo estipulado en el Pliego.-

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Contratante, constituirá un Contrato obligatorio entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta requerida por los Documentos que rigen la presente contratación.

Firma Autorizada:

Nombre y Cargo del Firmante:

Nombre del Oferente:

Dirección real:

Dirección postal: [calle y n°]

[Ciudad]

[código postal]

[Provincia]

ANEXO II - Calificación Técnica

1. Calificación y experiencia del Representante Técnico propuesto

Adjuntar curriculum vitae

Datos Personales:	
Título Habilitante:	
Antigüedad:	
Experiencia en Obras	
Identificación de Obras (Proyectos Ejecutados)	Tiempo de Participación en la

2. Antecedentes de Obras ejecutadas y en ejecución

De obras de naturaleza y complejidad similares a las de las Obras en cuestión en el curso de los últimos DOS (2) años

Nombre del proyecto	Nombre del Contratante y persona a quien contactar	Tipo de trabajos realizados y fecha de comienzo y terminación	Cantidad de Obra Ejecutada (m2)
1) 2) 3) 4) 5) 6) n)....			

ANEXO III – Calificación Económica Financiera

1. Información para Calificación

Notas al Formulario de Información para Calificación

La información que debe indicar el Oferente en las páginas siguientes se utilizará a los fines de la calificación posterior, según corresponda en lo indicado en las PCP. Esta información no se incorporará al Contrato. Podrán incluirse páginas adicionales si es necesario.

1.1 Volumen total anual de trabajos de construcción

Realizados en los últimos DOS (2) años, expresado en pesos.

20..

20..

20..

PByC Pliego de BASES Y CONDICIONES

1.2 Desempeño como Contratista principal o Subcontratista

En obras de construcción. Indicar la mejor facturación o certificación de obras, que el Oferente haya concretado en doce (12) meses consecutivos, seleccionados dentro de los últimos DOS (2) años anteriores al mes anterior inclusive de la fecha original de apertura del llamado.

1	2	3	4	5
Nombre del proyecto	Nombre del Contratante y persona o quien contactar	Tipo de trabajos realizados y fechas de inicio y terminación	Valor del Contrato	Monto certificado en el lapso de 12 meses del __/__/__ al __/__/__ (*)
1) 2) 3) 4) 5) 6) n)....				
(*) <i>excluidos acopios y anticipos.</i> Los valores deberán ser expresados en pesos.				

El lapso indicado en la columna 5 va desde el de de hasta el de de.....

PByC Pliego de BASES Y CONDICIONES

1.3 Detalle de obras en ejecución o encargadas

o bajo compromiso, incluyendo fechas previstas de terminación y monto pendiente de certificación al cierre del mes anterior a la fecha de apertura del llamado.

1	2	3	4	5	6
Datos del Contratante y persona a quien contactar	Tipo de trabajos y fechas de inicio y de terminación	Valor del Contrato	Monto de certificación pendiente (*)	Plazo pendiente al cierre mes anterior apertura	Monto pendiente anualizado
1) 2) 3) 4) 5) 6) n)....					
(*) sin acopios ni anticipos. Se deberá explicitar en pesos.				Total	



Universidad Nacional de Luján

ANEXO IV - Presentación de los Estados Financieros

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (BALANCE GENERAL) AL DE... DE... COMPARATIVO
CON LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Caja y bancos (Nota...)

Inversiones (Nota...)

Créditos (Nota...)

Bienes para consumo o comercialización (Nota...)

Otros activos (Nota...)

Total del activo corriente

ACTIVO NO CORRIENTE

Inversiones (Anexo...)

Bienes de uso (Anexo...)

Activos intangibles (Nota...)

Otros activos (Nota...)

Total del activo no corriente

TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas (Nota...)

Previsiones (Nota...)

Fondos específicos (Nota...)

Total del pasivo corriente

PASIVO NO CORRIENTE

(VER EJEMPLIFICACION PASIVO CORRIENTE)

TOTAL DEL PASIVO

PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS

SUBTOTAL

PATRIMONIO NETO

(Según estado respectivo)

TOTAL

COMPONENTES FINANCIEROS IMPLICITOS SIGNIFICATIVOS



Universidad Nacional de Luján

Segregados adecuadamente

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIAS

Informados en detalle

Denominación:

ESTADO DE RESULTADOS

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con los dos anteriores

Ventas netas (Anexo...)

Costo de las mercaderías (servicios) vendidas (Anexo...)

Ganancia (pérdida) bruta

Gastos de comercialización (Anexo...)

Gastos de administración (Anexo...)

Resultado de inversiones permanentes

Otros ingresos y egresos

Resultados financieros y por tenencia (a)

Generados por activos

Intereses

Diferencias de cambio

Resultado por exposición a la inflación

Otros resultados por tenencia

Generados por pasivos

Intereses

Diferencias de cambio

Resultados por exposición a la inflación

Otros resultados por tenencia

Impuesto a las ganancias

Participación de terceros en sociedades controladas

Ganancia (pérdida) ordinaria

Resultados extraordinarios (Nota...)

Ganancia (pérdida) del ejercicio

(a) Al segregar, debe considerarse el criterio de síntesis en la exposición que debe imperar en los estados básicos.



Universidad Nacional de Luján

ANEXO VI – Modelo de Contrata

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, representada, en este acto, por el Señor XXXXXXXXXXXX con domicilio en cruce de rutas nacionales 5 y 7 de la ciudad de Luján (Buenos Aires, en adelante "la UNLu" por una parte, y por la otra el Señor XXXXXXXXXXXX, quien acredita su identidad con D.N.I. N° XXXXXXXXXXXXX, en su carácter de Representante Legal de la firma XXXXXXXXXXXXX, adjudicataria de la Contratación Directa – Obras Menores N° XX/22, con domicilio en XXXXXXXXXXXX de la Ciudad..... (Buenos Aires), se conviene en celebrar el presente contrato, con sujeción a las siguientes Cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La firma precitada que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", se obliga a llevar a cabo los trabajos de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sita en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en un todo de acuerdo a la documentación a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: a.- El pliego; b.- Los planos y planillas de la licitación; c.- Las Especificaciones Técnicas; d.- Las circulares con consulta y sin consulta; e.- El presupuesto y f.- La oferta.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACION: Los trabajos enunciados en la CLAUSULA PRIMERA se contratan por el sistema de AJUSTE ALZADO. -----

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato, por la ejecución total de la obra descripta en la CLAUSULA PRIMERA, asciende a la suma de PESOS XXXXXXXX (\$ XXXXXXXXXXXX.) pagaderos conforme al Numeral 26 a 29 del Pliego de Bases y Condiciones. ---

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y MULTA: "EL CONTRATISTA" deberá dar comienzo a los trabajos de que se trata, dentro de los VEINTE (20) días corridos de la fecha en que se firma el presente contrato, debiendo entregar los mismos dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de Obra. En caso de incurrir en mora, "EL CONTRATISTA" será pasible de la multa establecida en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación Directa N° XXX -----

CLÁUSULA SEXTA: AFIANZAMIENTO: En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 8.1 del PByC "EL CONTRATISTA" afianza la contratación mediante la presentación en este acto de una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, extendida a la orden de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: FONDO DE REPARO: De las certificaciones mensuales se descontará de cada certificado el CINCO POR CIENTO (5%) para constituir el FONDO DE REPARO el que será devuelto conjuntamente con la garantía al finalizar el período de la misma. -----

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO: Se aplicará lo establecido en el punto 35 del Pliego de Bases y Condiciones. -----



Universidad Nacional de Luján

CLÁUSULA NOVENA: Las partes establecen en calidad de jurisdicción pactada, la de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mercedes (Bs. As), constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezado del presente contrato, en los que serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren. -----

En prueba de conformidad con el presente contrato, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Luján, a los XX días del mes XXXXXX del año 2022. -----